

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 21 de septiembre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre la terminación del proceso presentada por el apoderado del ejecutante.

Se deja constancia que, revisado el expediente digital de la referencia no existe otra solicitud por resolver. Provea.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120210014500
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO NAVARRO ARZUAGA
DEMANDADA: JAIME JUAN OLIVELLA GUTIÉRREZ

Valledupar, 4 de octubre de 2023

AUTO

Mediante memorial radicado en el proceso de la referencia, el apoderado judicial de la demandante, solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento laboral por integración normativa, dispone que, el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que ordené el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas.

Como en el presente caso, el demandado aún no ha sido notificado, es procedente acceder a la solicitud del actor, y bajo ese contexto se autoriza el retiro de la presente demanda.

Por lo tanto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar:

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a la solicitud de retiro de la presente demanda.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

